

**AÑO 2022**



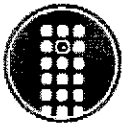
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**CRÉASE el Programa Municipal para la Promoción e Inclusión de las Mujeres en el Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.**



Neuquén, 1 de noviembre de 2022.-

A la Sra. Presidenta del  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**Argumero Claudia**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia  
del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, con el objeto de  
que sea tratado en la próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy  
atentamente.

  
**CECILIA MALETTI**  
Concejala - Pta. Bloque Libres del Sur  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén**

**Bloque Movimiento Libres del Sur**

**Proyecto de Ordenanza**

**VISTO:**

Los artículos 16 y 75 inc. 23 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW), la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, los Convenios 111 y 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Resolución Nacional 345/2021 del Ministerios del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Ordenanza Nº 14420 que modifica el Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional establece en su Artículo 16 que todas las personas son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Que, previendo la existencia de situaciones laborales en las que no se encuentre garantizada la igualdad real de oportunidades en el acceso a puestos de trabajo, la Constitución manda en su artículo 75 inciso 23 que los poderes del Estado Nacional tomen medidas de acción positiva para garantizar la igualdad de oportunidades.

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por el Estado Argentino mediante Ley 23.179, establece en su artículo 11 que los Estados partes deberán "adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo con el fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos"

Que, la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belém do Pará) establece para los Estados que la suscriben el desarrollo de mecanismos de protección y la defensa

de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra de su integridad física, sexual y psicológica.

Que el Convenio 111 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación), aprobado mediante Ley N° 17.677, obliga al Estado Argentino a llevar a cabo una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar toda discriminación a este respecto.

Que el Convenio 190 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) sobre la violencia y el acoso, aprobado por el Estado Argentino mediante Ley N° 27.580, protege a las personas en el mundo del trabajo, incluyendo aquellas en busca de empleo y postulantes a un empleo (artículo 2°), a la vez que establece que los Miembros deberán adoptar una legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, incluyendo a las trabajadoras, así como a los trabajadores y otras personas pertenecientes a uno o a varios grupos vulnerables (artículo 6°).

Que, la diferencia de género en las licencias profesionales del transporte en nuestro país es notoria: 925 mujeres contra 376.246 varones, según los datos que aporta la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT). Del total de ellas, 454 son conductoras de transportes de pasajeros; 359, de cargas generales, y 112, de mercancías peligrosas.

Que, el transporte público de pasajeros es un ámbito históricamente masculino, en el que la participación de las mujeres es muy minoritaria. Existen experiencias de mujeres conductoras de colectivos en distintas ciudades del país, como Rosario, Córdoba o el AMBA, en todos los casos atravesados por litigios judiciales y / o políticas públicas de incentivo y acompañamiento de los procesos de inclusión y permanencia de las mujeres.

Que, las desigualdades de género en el transporte abarcan no sólo aspectos vinculados a la inequidad en el acceso a puestos laborales, sino también en las condiciones de contratación, en el trato y en la representación gremial.

Que, la decisión de derribar barreras sociales y culturales que limitan el acceso de las mujeres a puestos laborales masculinizados requiere acciones para reorientar las destrezas tradicionales y capacidades de las mujeres hacia nuevos mercados.

Que, en este sentido, el Estado Nacional ha dictado la Resolución 345/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a partir de la cual se crea el PROGRAMA PARA LA PROMOCION E INCLUSION DE MUJERES EN LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, a través del cual el Estado Argentino despliega una política pública destinada a lograr la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo para las mujeres.

Que, a partir de la mencionada resolución, se creó el Registro de Mujeres Aspirantes a Choferes de Colectivo (REMACC) como el instrumento más idóneo para garantizar la igualdad real de oportunidades y trato.

Que la Ordenanza 14420 de la ciudad de Neuquén, modificatoria del Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, introduce el artículo 40° BIS a partir del cual se establece que “El municipio deberá crear un Registro de Aspirantes a Conductoras de Colectivo el cual tendrá como objeto promocionar el acceso al empleo a las mujeres que reúnan los requisitos formales para aspirar a desempeñarse como conductoras de transporte masivo urbano de pasajeros”, agregando que “A través del registro, el Municipio facilitará a las aspirantes la formación y capacitación profesional para desempeñarse como conductoras de transporte público de pasajeros y brindará el acompañamiento necesario para el acceso a las licencias y certificaciones exigidas por la normativa vigente”, y estableciendo que el Municipio deberá promover la contratación de las mujeres inscriptas en el Registro, debiendo los concesionarios o permisionarios incorporar paulatina y gradualmente a las aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos formales dentro de su nómina de personal.

Que, la norma citada deja establecido que el registro, sus lineamientos y criterios formarán parte de una ordenanza específica.

Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** CREASE el Programa Municipal para la Promoción e Inclusión de las Mujeres en el Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de Neuquén u organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 2º):** El objetivo del programa es promover la gradual incorporación de mujeres en el plantel permanente de choferes de Empresas concesionarias del sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 3º):** El Programa Municipal para la Promoción e Inclusión de las Mujeres en el Transporte Masivo Urbano de Pasajeros tendrá a su cargo las tareas de:

- Crear y poner en funcionamiento el Registro Municipal de Mujeres Aspirantes a choferes de colectivo.
- Asesorar y asistir a las mujeres aspirantes en la obtención de la licencia habilitante y certificaciones exigidas por la normativa vigente.

- Capacitar y formar profesionalmente a las mujeres para su desempeño como choferes de colectivo.
- Promover la incorporación de mujeres en la nómina de trabajadoras de las empresas concesionarias del servicio de transporte de pasajeros de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 4º): Del Registro de Aspirantes:** La Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que en un futuro la reemplace deberá implementar un Registro de Aspirantes a choferes de colectivo en el cual se podrán inscribir todas las mujeres que aspiren ingresar como conductoras en alguna de las empresas prestadoras del servicio de Transporte Urbano Masivo en la ciudad de Neuquén

**Artículo 5º):** Podrán Ingresar en el Registro todas las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Poseer CUIT o CUIL
- c) Acreditar residencia continua en la ciudad de Neuquén durante los dos (2) últimos años.
- d) Contar con Licencia de conducir categoría D3, o la que correspondiere según la normativa vigente.
- e) No encontrarse incluidas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos previsto en la Ley Provincial Nº 2333, como así tampoco inscriptas en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género previsto en la Ley Provincial Nº 3233.

**Artículo 6º): Del Asesoramiento a mujeres aspirantes.** La Subsecretaría de Empleo facilitará a las mujeres interesadas en ingresar al Registro de Aspirantes que no cuenten con licencia de conducir habilitante, toda la información y recursos necesarios para la obtención de la licencia profesional correspondiente.

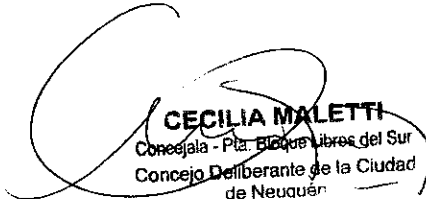
**Artículo 7º): De la Asistencia Económica a mujeres aspirantes.** La Municipalidad de Neuquén asistirá económicamente a las mujeres que no puedan afrontar los costos necesarios para la obtención de la licencia de conductora habilitante.

**Artículo 8º): De las Capacitaciones.** La Subsecretaría de Empleo implementará acciones para la capacitación de mujeres aspirantes a choferes de colectivos, para lo cual podrá

firmar convenios con la Agencia de Formación Profesional de la UTA, y con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, entre otros.

**Artículo 9º):** La Subsecretaría de Empleo remitirá en forma periódica el listado actualizado de mujeres aspirantes a choferes de colectivo a las empresas concesionarias del servicio de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, y llevará adelante acciones destinadas a incentivar la contratación de mujeres como choferes de colectivos, teniendo como meta la paridad de género, en base a criterios de idoneidad y cumplimiento de requisitos legales correspondientes para el acceso al trabajo de chofer profesional.

**Artículo 10º):** De forma.-



**CECILIA MALETTI**  
Concejala - Pla. Bloques del Sur  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 47790

Fecha 01/11/22 Folios 04 Hora: 12:10

Firma Silvano Sepúlveda

SS Dirección General Legislativa

01/11/2022 ENTRADA Nº 794/2022

Ingresado en la Fecha 01/11/2022 al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº 271-B-2022 o Nota Nº \_\_\_\_\_

Recibió Silvano Sepúlveda

Firma SS MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

03/11/2022

Por disposición del C. Deliberante Sección Ordinaria

Nº 19/22

Pase a la Comisión \_\_\_\_\_

Dcción Genl. Legislativa